



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

SUBSECRETARIA

Dirección de Personal



CASA DE S. M. EL REY

Cuarto Militar

REGIMIENTO DE LA GUARDIA REAL

Destinos

La Orden de 4 del actual (D. O. número 10) queda rectificada como sigue:

Página 194, columna primera. Soldado Abel Aranañáñez Herráez; su segundo apellido es Herraiz y está en servicio eventual de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar. Madrid, 14 de enero de 1977.



INFANTERIA

Agregaciones

Por necesidades del servicio, pasa agregado por un plazo máximo de tres meses, a partir del día 31 de diciembre de 1976, en que por Orden de esta fecha (D. O. núm. 2/77), causa baja en la U. D. E. N. E., al Gobierno Militar de Alicante, el coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Francisco Manzanás Gómez (2682), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante. El cese en esta agregación se pro-

ducirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si le correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Por necesidades del servicio, pasa agregado por un plazo máximo de tres meses, a partir del día 31 de diciembre de 1976, en que por Orden de esta fecha (D. O. núm. 2/77) causa baja en la U. D. E. N. E., al Gobierno Militar de Zaragoza, el coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don José Granados de Toro (2275), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si le correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Por necesidades del servicio, se prorrogan las agregaciones concedidas por las Ordenes que se consiguan, por un plazo máximo de tres meses, a los Centros y Organismos que se indican, a los jefes de Infantería que a continuación se relacionan.

Al Cuartel General de la Capitanía General de la 3.ª Región Militar

Coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Juan Corbalán de Cellis (3167), de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 13 de octubre de 1976 (D. O. número 235).

Al Cuartel General de la Capitanía General de la 6.ª Región Militar

Coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Raimundo Calvo García (3244), de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 29 de octubre de 1976 (D. O. número 249).

Al Gobierno Militar de Palencia

Coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Mariano Gómez Basillo (3076), de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Palencia. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 22 de octubre de 1976 (D. O. número 245).

A la CEMAG del Estado Mayor Central

Coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Angel Galván Hernández (1840), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 15 de octubre de 1976 (DIARIO OFICIAL núm. 239).

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24

Teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Luis García Carrasco (3574), de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Huelva. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 27 de octubre de 1976 (DIARIO OFICIAL núm. 248).

El cese en estas agregaciones se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si les correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo de complementos de sueldo que pueda corresponderles.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Por necesidades del servicio, se prorrogan las agregaciones concedidas por las Ordenes que se consiguan, por un plazo máximo de tres meses, a las Unidades, Centros y Organismos que se indican, a los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan.

Al Gobierno Militar de Madrid

Coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Luis Pavia Martín de Peñalta (3107), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 27 de octubre de 1976 (D. O. núm. 248).

Al Gobierno Militar de Cádiz

Teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Manuel Gómez González-Alegre (4543), de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 11 de octubre de 1976 (D. O. núm. 234).

Al Consejo Supremo de Justicia Militar

Teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. Manuel Baturana Heredia (4075), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 18 de octubre de 1976 (D. O. núm. 239).

Al Regimiento de Infantería Acorazada Alcazar de Toledo núm. 61

Teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Ramón Núñez Cortés (6252), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 8 de octubre de 1976 (D. O. número 234).

Al Regimiento Cazadores de Montaña Sicilia núm. 67

Capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Vallo Suárez (10174), de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Irún. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 8 de septiembre de 1976 (D. O. núm. 208).

Al Centro de Instrucción de Reclutas número 6

Capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José de Sando Temprano (10150), de disponible en la 9.ª Región Militar plaza de Almería. Prórroga a la agregación concedida por Orden de 8 de septiembre de 1976 (D. O. número 208).

El cese en estas agregaciones se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si les co-

rrespondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo de complementos de sueldo que pueda corresponderles.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Por necesidades del servicio, pasa agregado por un plazo máximo de tres meses, a partir del 31 de diciembre de 1976, a la capitania General de la 6.ª Región Militar, el comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Vallespín González-Valdés (7799), de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes, si le correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de enero de 1977, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Salado Ramos (4294), del Regimiento de Infantería Motorizable Lepanto núm. 2; queda en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba y agregado al Gobierno Militar de la citada plaza. Esta agregación termina el día 14 de abril de 1977, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94), y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y se ascenden al empleo inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan; quedan en la situación de disponible en

las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican.

A teniente coronel

Comandante D. Carlos Fernández Gálvez (6305), del Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6, con antigüedad de 8 de enero de 1977, en la 1.ª Región Militar, plaza de Leganés (Madrid) y agregado al citado Regimiento. Esta agregación termina el día 14 de abril de 1977, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Otro, D. Miguel Sampol Vidal (6306), de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 101, con antigüedad de 12 de enero de 1977; en Baleares, plaza de Palma de Mallorca y agregado a la citada Zona. Esta agregación termina el día 14 de abril de 1977, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

A comandante

Capitán D. Juan Castells de Santiago (6579666), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, con antigüedad de 25 de julio de 1971 y efectos económicos del día de la fecha, escalafonándose entre los comandantes D. José Donesteve Bordiu y don José Rodrigo Rodrigo; en la misma Región Militar y plaza, y agregado al Gobierno Militar de Madrid. Esta agregación termina el día 14 de abril de 1977, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso, por existir contravacante.

Otro, D. José Mariñas Ramos (7969), del Regimiento de Infantería Acrotransportable Isabel la Católica número 29, con antigüedad de 12 de enero de 1977; en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña y agregado al citado Regimiento. Esta agregación termina el día 14 de abril de 1977, o antes si le corresponde destino de cualquier carácter.

Esta vacante no se da al ascenso, por existir contravacante.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Disponibles - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería D. José Timón Lara, Inspector General de la Policía Armada, el comandante de dicha Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Fernández de Lás (6895), que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General, quedando en la situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Madrid, 13 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don José Timón Lara, Inspector General de la Policía Armada, al comandante de dicha Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Moncho Millán (7953), de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta.

Madrid, 13 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Vacantes de destino

Clase C, tipo 7.

De libre designación.

Una de comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión (Fuerteventura).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos del 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1, de 1977).

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Clase B, tipo 4.º

De libre designación.

Una de comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Bandera Ortiz de Zárate, III de Paracaidistas (Alcalá de Henares, Madrid), debiendo hallarse los peticionarios en posesión del título de Paracaidista.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1, de 1977).

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Clase C, tipo 8.

De mérito específico.

Una de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», correspondiente al Cupo de Varias Armas, asignadas al Arma de Infantería, existente en el Cuadro de Profesorado de la 1.ª Zona de la I. M. E. C. (Distrito de Madrid), incluida en el Grupo XIV del Baremo

publicado en el DIARIO OFICIAL número 104, de 8 de mayo de 1976.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos del 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1, de 1977).

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Clase C, tipo 7.º

De libre designación.

Una de Capitania de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en las Fuerzas de Policía Armada, para la 9.ª Circunscripción (Granada).

Documentación: Papeleta de petición de destino, Ficha-resumen e informe reservado.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos del 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. número 1, de 1977).

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Destinos

Para cubrir la vacante de libre designación, clase C, tipo 7; anunciada en segunda convocatoria, por Orden de 15 de septiembre de 1976 (D. O. número 212), se destina con carácter voluntario a las Fuerzas de la Policía Armada, para la Academia Especial de Aguila Fuente (Segovia), como profesor de la misma, al capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Jesús Sallafranca Alvarez (10177), del Regimiento de Infantería Tetuán número 14, pasa a la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de «Destino de Carácter Militar», conforme a lo dispuesto en el inciso a) del punto 3, del apartado A del artículo 2.º de la Orden de 11 de marzo de 1967 (DIARIO OFICIAL, núm. 74).

Este destino produce vacante para el ascenso.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Para cubrir parcialmente vacantes de libre designación, clase C tipo 7, anunciadas por Orden de 10 de septiembre de 1976 (D. O. núm. 208), se destinan con carácter voluntario al

Tercio Duque de Alba, II de La Legión (Ceuta), a los oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:

Teniente D. José García Valón (10483), del Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19.

Otro, D. Enrique Ferrer Baquero (10429), del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Otro, D. Eduardo Delgado de Arnáiz (10501), del Regimiento de Infantería Motorizable Pavia núm. 19.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Comisiones Liquidadoras

Por haber finalizado su cometido en la Comisión Liquidadora del Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56, afecta al Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión, cesa en la misma el teniente auxiliar de Infantería D. Ramón Falcón Suárez (3997), continuando en la situación de disponible en la plaza de Las Palmas de Gran Canaria y agregado a la Jefatura de Tropas de Gran Canaria. I. G. 75/222.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para el desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente (E. A.), D. Juan Zayas Unión (10435), del Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla número 16, con doña María del Carmen Ludeña y de la Cruz.

Otro, D. Carlos Franco Escuder (10375), del C. I. R. núm. 10, con doña María Isabel Ferrer Gracia.

Teniente auxiliar D. Eduardo Corsino Gutiérrez (3819), del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49, con doña Rosario María de la Cruz Espino Torón.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Retiros

La Orden de 10 de noviembre de 1976 (D. O. núm. 258), por la que se concedía el retiro voluntario al sargento de Infantería D. José Manuel Rivera Bellón (10801), del Regimiento de Infantería San Fernando número 11, queda ampliada en el sentido de que por estar comprendido en el artículo 15 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), causa al-

ta en la Escala de complemento de su Arma y queda en situación ajena al servicio activo en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante.
Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

La Orden de 22 de abril de 1950 (D. O. núm. 95), por la que se concedía el pase a la situación de licenciado a petición propia al sargento de Infantería D. Manuel Nuste Caballero, queda reconfirmada en el sentido de que la situación que le corresponde es la de retirado, a efectos de que por el Consejo Supremo de Justicia Militar pueda hacerse el señalamiento de haber pasivo, si procede, en razón a sus años de servicio.

Cursó la documentación el Gobierno Militar de Málaga.
Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Escala de complemento

Destinos

Promovidos al empleo de alféreces de complemento, con carácter efectivo, por Orden de 20 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 5/1977), y a fin de cumplimentar la Orden de 3 de septiembre de 1976 (D. O. núm. 204), por la que se destina para realizar prácticas reglamentarias a alféreces eventuales de complemento de Infantería, quedan confirmados en los Centros en que efectuaban las prácticas y que se indican, los alféreces de complemento que a continuación se relacionan:

Centro de Instrucción de Reclutas número 4

Don Gaspar Molina Genave.

Centro de Instrucción de Reclutas número 9

Don Fermín Monge Gutiérrez.
Don Enrique Vidal Homs.

Centro de Instrucción de Reclutas número 10

Don José Hernández Andrés.
Don Pablo Gómez Jiménez.
Don José Galindo Salafranca.

Centro de Instrucción de Reclutas número 14

Don Rafael Bonmati Sempere.
Don Conrado Lozano Hita.

El compromiso adquirido por estos oficiales al ingresar en la I. M. E. C. para prestar servicio durante un año, tras finalizar las prácticas es improporcionable, debiendo los interesados, si desean volver al servicio activo, soli-

licitar las vacantes que para contratar oficiales de complemento se publican.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Promovido el empleo de alférez de complemento con carácter efectivo por Orden de 19 de octubre de 1976 (D. O. núm. 247) y a fin de cumplimentar la Orden de 8 de junio de 1976 (D. O. núm. 130), por la que se destina para realizar prácticas reglamentarias en el Regimiento de Infantería Mecanizada Uad-Ras número 55, al alférez de complemento de Infantería D. Julián Robles Araujo, se le concede el cambio de destino desde dicho Regimiento al Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey número 1.

El compromiso adquirido por este oficial al ingresar en la I. M. E. C. para prestar servicios durante un año, tras finalizar las prácticas es improporcionable, pudiendo el interesado, si desea volver al servicio activo, solicitar las vacantes que para contratar oficiales de complemento se publican.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS



LA LEGION

Comisiones liquidadoras

Por haber finalizado su cometido en la Comisión Liquidadora del Tercio Alejandro Farnesio, IV de La Legión, afecta al Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, cesa en la misma el capitán legionario, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Manuel Díaz Rodríguez (169), continuando en la situación de disponible en la plaza de Ceuta y agregado al Tercio Duque de Alba, II de La Legión, según Orden de 28 de febrero de 1976 (D. O. núm. 53).

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Por haber finalizado su cometido en la Comisión Liquidadora del Tercio Alejandro Farnesio, IV de La Legión, afecta al Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, cesa en la misma el teniente legionario, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Alfonso de la Muela Elvira (355), debiendo efectuar su incorporación al Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión, al que fue destinado por Orden de 28 de febrero de 1976 (DIARIO OFICIAL núm. 58).

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Por haber finalizado su cometido en la Comisión Liquidadora del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, IV de La Legión, afecta al Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, cesan en la citada Comisión los suboficiales legionarios que se relacionan y se incorporan a los destinos que se indican:

Brigada legionario D. José Fernández Fernández, al Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión.

Sargento legionario D. José Palero Olivera, al Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Otro, D. Fernando Jorge da Silva, al Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión.

Otro, D. Rogelio Mazón Silva, al Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión.

Otro, D. Julio Cardenal Llorens, al Tercio D. Juan de Austria, III de La Legión.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que el día 18 de abril de 1977, pase a la situación de retirado el cabo primero legionario Alfredo Lao Carrión, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, si procede, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Bajas

Comprobada la inutilidad para el servicio, causa baja en el Ejército, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, el cabo legionario Juan de la Fuente Miranda, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, pasando a la situación Militar que le corresponda, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de la pensión correspondiente a sus años de servicio, si procede, en aplicación a lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1932, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS



CABALLERIA

Vacantes de destino

De provisión normal.
Clase C, tipo 9.º.
Para oficiales auxiliares de Caba-

lería existentes en las Unidades y Organismos que a continuación se relacionan:

Vacantes de Varias Armas asignadas a Caballería

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 52 (Soria).—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 67 (Santander).—Una de capitán.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 94 (Jaén).—Una de capitán. Cuartel General de la 2.ª Jefatura de Tropas de la VII Región Militar (Oviedo).—Una de capitán.

Vacantes del Arma

Regimiento Acorazado de Caballería Pavía núm. 4 (Aranjuez, Madrid).—Una de capitán.

Regimiento Acorazado de Caballería Almansa núm. 5 (León).—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio núm. 12 (Valladolid).—Una de teniente.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Sagunto núm. 7 (Sevilla).—Una de capitán.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Lusitania núm. 8 (Bétera, Valencia).—Una de capitán y una de teniente.

Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Villaviciosa núm. 14 (Madrid).—Tres de teniente.

Regimiento Acorazado de Caballería Numancia núm. 9 (Barcelona).—Cuatro de teniente.

Regimiento Acorazado de Caballería España núm. 11 (Burgos).—Dos de teniente.

Grupo Ligero de Caballería VI (Victoria).—Una de teniente.

Grupo Ligero de Caballería VII (Gijón).—Una de teniente.

Unidad de Equitación y Remonta (Madrid).—Una de teniente.

Escuela Superior del Ejército (Escuela del Estado Mayor) (Madrid).—Una de teniente.

Academia General Básica de suboficiales (Trempl, Lérida).—Una de teniente.

Academia de Caballería (Valladolid).—Una de teniente.

C. I. R. núm. 7 (Marines, Valencia).—Una de capitán.

C. I. R. núm. 9 San Clemente de Sabas (Gerona).—Una de teniente.

C. I. R. núm. 11 (Araca, Alava).—Una de teniente.

C. I. R. núm. 13 (Figueirido, Pontevedra).—Dos de capitán.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 4 (Gerona).—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 6 (Vitoria).—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 8 (Vigo).—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 41 (Lérida).—Una de teniente.

Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 61 (San Sebastián).—Una de teniente.

Los que aleguen derecho preferente, estarán obligados a solicitar las vacantes correspondientes en preferencia voluntaria y en primer lugar para poder hacer efectivo el derecho.

Para poder hacer uso del beneficio de «exención para retorno», se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 43 del vigente Reglamento de provisión de vacantes.

Plazo de admisión de papeletas: Será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del vigente Reglamento antes mencionado.

Madrid, 13 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS



ARTILLERIA

Disponibles - Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Artillería, D. José Menárguez Carretero, jefe de la Brigada de Artillería para Cuerpo de Ejército, el comandante de dicha Arma (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Elviro Adán García (3993), que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General, quedando en la situación de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Madrid, 13 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Destinos

Para cubrir las vacantes de su empleo, existentes en el Grupo de Artillería de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares, Madrid), anunciadas de libre designación (clase A, tipo 1.º), por Orden de 19 de octubre de 1976 (D. O. núm. 241), se destina con carácter voluntario a los tenientes de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:

Teniente D. Alfonso Fuentes Lemes (5046), del Servicio de Artillería de la Brigada Paracaidista.

Otro, D. Miguel García Llorente (5110), del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15.

Otro, D. Angel Pontijas Deus (5085), del Regimiento Mixto de Artillería número 94.

Madrid, 13 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Ascensos

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ley de 21 de julio de 1960 («C. L.» número 221) y por reunir las condiciones reglamentarias que determina el artículo 77 del Reglamento de 30 de enero de 1956 (D. O. núm. 25), se asciende al empleo de subteniente de artillería, con antigüedad de 4 de diciembre de 1976 y efectos económicos de la fecha de la Orden, a los brigadas de Artillería que a continuación se relacionan, continuando en sus actuales destinos y escalafonándose en el mismo orden en que lo estaban en su anterior empleo.

Don José Peinado Mengual (4075).
Don Ignacio Rodríguez García (4082).

Don Moisés Monreal Rubio (4089).
Madrid, 13 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que en las fechas que para cada uno se indican, pasen a la situación de retirado los oficiales auxiliares del C. A. A. I. A. C. (Rama de Construcción y Electricidad) que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro:

Capitán auxiliar D. Pedro Romero Pino (98), del Parque Central de Ingenieros, el día 22 de abril de 1977.

Teniente auxiliar D. Antonio Pereiro Rodríguez (302), de la Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar, el día 18 de abril de 1977.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 1.ª Región Militar, falleció el día 1 de enero de 1977, en la plaza de Madrid el teniente auxiliar de Armamento y Material D. Bienvenido Montero Simón, que tenía su destino en el Polígono de Experiencias de Carabanchel.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Escala especial de jefes y oficiales especialistas del Ejército de Tierra

Retiros

Por cumplir el día 9 de abril de 1977 la edad reglamentaria, se despone que en dicha fecha pase a la situación de retirado el capitán de la Escala especial de jefes y oficiales especialistas del Ejército de Tierra D. Juan Centelles Prades, con destino en la Comandancia de obras de la 5.ª Región Militar, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto-Centro.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ÁLVAREZ-ARENAS

Destinos

Por necesidades del servicio pasa destinado a la Secretaría Militar y Técnica de este Ministerio el teniente de la Escala especial de jefes y oficiales especialistas del Ejército de Tierra D. José López Vizcaino, de la Escuela Superior del Ejército.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ÁLVAREZ-ARENAS

Ingresos y escalafonamiento

Por reunir las condiciones que fija el Decreto 2856/74, de 27 de septiembre (D. O. núm. 245) y normas para la aplicación del mismo aprobadas por Ordenes de 15 de noviembre de 1974 (D. O. núm. 259) y de 17 de marzo de 1975 (D. O. núm. 64), se concede el ingreso, a voluntad propia, en la Escala especial de jefes y oficiales especialistas del Ejército de Tierra, en la Rama de Automoción con la especialidad de mecánico electricista de Automoción y antigüedad de 28 de octubre de 1974, al teniente auxiliar de Construcción y Electricidad don Francisco Gallego Caballero de la Base de Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de Zorroza, quedando escalafonado, provisionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas 5.ª y 7.ª del artículo 2.º de la mencionada Orden de 17 de marzo de 1975 (D. O. núm. 64), a continuación del teniente de Igual Escala y Rama don Antonio Colomar Juan.

Este oficial quedará sujeto a las condiciones y preceptos fijados en las disposiciones que regulan la Escala especial de jefes y oficiales especialistas del Ejército de Tierra, y seguirá desempeñando en su actual destino las funciones que venía desarrollando en su Cuerpo de procedencia

hasta que sea publicado el Reglamento de la Escala Especial.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ÁLVAREZ-ARENAS



INTENDENCIA

Destinos

Para cubrir vacante de comandante de Intendencia de la Escala activa, existente en el Depósito y Servicios de Intendencia de Jaca, anunciada por Orden de 22 de noviembre de 1976 (D. O. núm. 269), de libre designación, clase C, tipo 7, se destina con carácter voluntario al comandante de Intendencia (E. A.) D. Francisco Alcázar Carrillo (1174), disponible en la 5.ª Región Militar y agregado al Depósito de Intendencia de Calatayud.

Madrid, 13 de enero de 1977.

ÁLVAREZ-ARENAS

ESTADO MAYOR CENTRAL

Dirección de Enseñanza



ACADEMIA GENERAL MILITAR

Curso selectivo

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1950 (D. O. número 158) Decreto 538/1973 («Boletín Oficial del Estado» núm. 79), Orden de 3 de mayo de 1973 (D. O. núm. 101) de reorganización de la Enseñanza Superior Militar y las modificaciones a la misma, introducidas por Orden de 16 de diciembre de 1974 (D. O. número 290) se anuncian trescientas treinta plazas (330) de caballeros cadetes en la Academia General Militar (300 para las Armas y Cuerpo de Intendencia del Ejército y 30 para el Cuerpo de la Guardia Civil), las que serán cubiertas por oposición mediante pruebas selectivas realizadas en el Curso Selectivo definido en las Ordenes circulares antes citadas.

El número de aspirantes que, como máximo, pueden ser designados alumnos en cada una de las fases del Curso Selectivo será el siguiente:

Fase de campamento: 800 plazas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 3 de mayo de 1973 (D. O. núm. 101), podrán concurrir también a esta fase, como

repetidores y sin cubrir plaza ni realizar el examen previo, siempre que reúnan el resto de las condiciones y lo soliciten:

- Los aspirantes calificados de «bueno» y «suficiente» que no obtuvieron plaza en la fase escolar del Curso Selectivo anterior y cuya relación fue hecha pública por Orden circular de 5 de octubre de 1976 (DIARIO OFICIAL núm. 229).

- Los aspirantes que por lesiones o enfermedad causaron baja en el campamento del Curso Selectivo anterior.

Todos los aspirantes repetidores anteriormente citados deberán superar el reconocimiento médico previsto en el examen previo.

Fase escolar: 580 plazas.

De conformidad con los aparatos 3.3.3. y 3.3.6. de la Orden de reforma de la Enseñanza modificación publicada por Orden circular de 16 de diciembre de 1974 (DIARIO OFICIAL número 290), podrán concurrir también, a esta fase como repetidores y sin cubrir plaza, siempre que reúnan las condiciones y lo soliciten:

- Los alumnos de esta fase en el Curso Selectivo anterior que no siendo repetidores y habiendo aprobado los Grupos I y IV y observado buena conducta no hubieran ingresado en la Academia General Militar como consecuencia del número obtenido o porque les hubiesen quedado pendientes algunas asignaturas del Grupo III.

- Los calificados de «bueno» en las fases de campamento de esta convocatoria y de la anterior que no hubieran alcanzado plaza en la fase escolar de ninguna de las dos convocatorias citadas.

- Los alumnos de esta fase en el Curso Selectivo anterior que por lesiones o enfermedad causaron baja en aquel curso.

El calendario para el proceso de selección será el siguiente:

— Admisión de instancias: Hasta el 15 de abril de 1977, excepto para los que tengan derecho a repetir la fase escolar, los que podrán solicitarlo hasta el 24 de septiembre de 1977.

— Examen previo: Del 30 de junio al 10 de julio de 1977.

— Fase de campamento:

- Presentación en el campamento de Monte la Reina, Toro (Zamora), de los aspirantes admitidos: a las diez horas del día 26 de julio de 1977.

- Finalización del campamento: 1 de octubre de 1977.

— Fase escolar:

- Incorporación de los aspirantes a la Academia General Militar: a las diez horas del día 17 de octubre de 1977.

• Finalización: 30 de junio de 1978.

Esta convocatoria se regirá por las Instrucciones que se aprueban con esta misma Orden y se publican a continuación.

Madrid, 3 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

1.— DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Condiciones de los aspirantes.

El ingreso en la Academia General Militar será por selección entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de:

Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial de Enseñanza y, además, las que a continuación se detallan.

1.2. Edades.

No tener cumplidos antes del 31 de diciembre del año en que concluyan las fases de selección que a continuación se enumeran las siguientes edades máximas:

1.2.1. Fase de campamento:

1.2.1.1. Veintidós años, con carácter general.

1.2.1.2. Suboficiales profesionales, treinta años.

1.2.1.3. Cabos primeros, veintitrés años.

1.2.1.4. Hijos y huérfanos de personal militar profesional de las Fuerzas Armadas y plazas de gracia, veintidós años.

1.2.1.5. Clases de tropa de la Guardia Civil, con edades superiores a las señaladas en 1.2.1.3 y 1.2.1.4, que aspiren a ingresar en el contingente de dicho Cuerpo, treinta años.

1.2.2. Fase escolar:

1.2.2.1. Veintidós años, con carácter general.

1.2.2.2. Suboficiales profesionales, treinta y un años.

1.2.2.3.—Cabos primeros, veinticuatro años.

1.2.2.4.—Hijos y huérfanos de militares profesionales de las Fuerzas Armadas y plazas de gracia, veintitrés años.

1.2.2.5. Clases de tropa de la Guardia Civil, con edades superiores a las señaladas en 1.2.2.3 y 1.2.2.4, que aspiren a ingresar en el contingente de dicho Cuerpo, treinta y un años.

1.3. Grado.

Haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Para los suboficiales profesionales del Ejército y suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil que no la hayan superado, haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado tres del artículo treinta y seis.

1.4. Estado civil.

Todos los aspirantes, excepto los suboficiales profesionales y clases de tropa de la Guardia Civil, habrán de ser solteros o viudos sin hijos.

Los suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 (D. O. del Ministerio del Ejército núm. 251), uniéndose a los documentos que dispone el apartado 2.1 los siguientes, según proceda:

1.4.1. El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberlo obtenido.

1.4.2. De lo contrario, el certificado del jefe del Cuerpo que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 27 de octubre de 1958 antes citada.

1.5. Todas estas condiciones, referidas a la fecha señalada para la iniciación de las pruebas del examen previo.

2. De la concurrencia de aspirantes

Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, solicitando su admisión al examen previo o a la fase de campamento, en su caso.

El plazo de admisión de instancias será el que se fije en la Orden de la convocatoria. Las instancias recibidas fuera del plazo se considerarán anuladas.

2.1. Los documentos o fotocopia legalizada de los mismos, que deberán presentar los aspirantes, juntamente con la instancia o en las fechas que se indican, serán los siguientes:

2.1.1. Certificación de nacimiento.

2.1.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.1.3. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el jefe superior de Policía de la provincia respectiva.

2.1.4. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, expedido por el Registro Civil, Juzgado Municipal o Juez de paz.

2.1.5. Para los menores de veintidós años, testimonio expedido por el secretario del Juzgado, con el visto bueno del juez correspondiente al domicilio o acta notarial en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en la Academia.

En caso de hallarse sometido a tutela, deberá aportar además certificado del Registro de Tutelas, en que conste tal circunstancia.

Los hijos del personal de las Fuerzas Armadas podrán presentar dicho documento, expedido por el interventor o autoridad militar autorizada para su expedición.

Los menores emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.

2.1.6. Dos fotografías iguales, de tamaño carnet, hechas en fechas inmediatas a la convocatoria, de frente y descubierto; una, pegada a la instancia en el lugar señalado al efecto, y la otra, suelta y respaldada con nombre y apellidos del aspirante a que pertenece.

2.1.7. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigencia.

2.1.8. Certificado expedido por la Universidad de haber superado la prueba de aptitud para el acceso a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o de aprobado de asignaturas o de matrícula como alumno en alguno de los mencionados Centros. Estos certificados deberán tener entrada en la Academia General Militar antes de las doce horas del día 30 de agosto de 1977.

Los suboficiales profesionales y suboficiales y clases de tropa de la Guardia Civil podrán sustituirlo por documento acreditativo de haber conseguido el acceso a la educación universitaria en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado tres del artículo 36.

2.1.9. Documentación expedida por el Hospital Militar de la cabecera de la Región Militar de residencia del aspirante, con el resultado del reconocimiento de cabeza y del análisis de sangre y orina.

Esta documentación deberá ser presentada por el aspirante a la Academia General Militar el día de su incorporación, para iniciar las pruebas del examen previo. Caso de que circunstancias excepcionales le hubieren impedido obtenerlo, se someterá a los citados reconocimientos y análisis en el Hospital Militar de Zaragoza, una vez terminadas las pruebas y antes de la iniciación del campamento, en el entendimiento de que la validez de las pruebas realizadas queda condicionada a la obtención del «apto» en éstas de reconocimiento médico pendiente, quedando eliminado si no lo obtuviere.

2.2. Los aspirantes militares cursarán la documentación requerida por conducto reglamentario; si son suboficiales profesionales remitirán únicamente la correspondiente a los apartados 1.4, 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.7, 2.1.8 y 2.1.9. Los jefes respectivos la informarán en la forma reglamentaria, acompañándola de la Ficha-resumen o filiación y Hoja de Castigo, según corresponda, y la remitirán directamente a la Academia, anticipando por vía telegráfica la noticia si lo consideraran necesario.

Los aspirantes civiles remitirán la documentación directamente.

2.3. Beneficios de ingreso y permanencia: copia legalizada de la Orden de concesión de tales beneficios.

2.4. Los aspirantes admitidos a convocatorias anteriores quedan exentos de remitir la documentación señalada en los apartados 2.11, 2.15, 2.18 y 2.3.

2.5.—Derechos de Inscripción.

Los aspirantes satisfarán, en concepto de derecho de inscripción, la cantidad de mil pesetas, las cuales harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes), haciendo constar en la instancia de solicitud para admisión a las pruebas de selección el número de giro postal y la fecha de su imposición.

Están exentos del pago de derecho de inscripción:

2.51.—Los que tengan reconocidos derecho a plaza de gracia.

2.52.—Los hijos de familia numerosa de 2.ª categoría o de categoría de honor, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias.

2.53.—Abonarán la mitad de la cantidad fijada por derechos de inscripción los hijos de familia numerosa de primera categoría con título en análogas condiciones de válidos del apartado anterior.

También abonarán la mitad de los derechos de inscripción fijados los aspirantes exentos de realizar el examen previo y los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

3. BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

3.1. Los hijos, nietos y hermanos de caballeros laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos del personal de las Fuerzas Armadas profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio o de sus results, disfrutarán de los beneficios de ingreso y, como consecuencia, de los de permanencia, que la ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945 (Diario Oficial núm. 218 del Ministerio del Ejército), les concede, ampliada por la Ley 13/1970, General de Reconcompensas de las Fuerzas Armadas. Lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

3.2. Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el apartado anterior y los hijos del personal profesional de las Fuerzas Armadas solicitarán la concesión de los beneficios de permanencia especificados en el Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar por medio de una instancia dirigida al General Director, de la misma, que deberá tener entrada en dicho Centro dentro del plazo señalado para remisión de documentación en la Orden de convocatoria y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

3.21. Los huérfanos ordinarios, certificado expedido por el Patronato de Huérfanos que le protege o le haya protegido, en el que se hará constar el empleo, Arma o Cuerpo, nombre y apellido del padre, así como la fecha de su fallecimiento.

En el caso de que, por no haber sido el padre socio del Patronato de Huérfanos, no estuviera o no hubiera estado protegido, justificará su condición acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

3.22. Los hijos de personal profesional de las Fuerzas Armadas, copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

4. ADMISION

4.1. Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia, notificándoles su admisión al examen previo o a la fase de campamento en su caso, o bien las razones que a ello se oponen. Con esta comunicación recibirá igualmente volante para el Hospital Militar en que ha de presentarse para obtener el documento a que se refiere el apartado 3.19 anterior y la ficha básica de datos que deberán cumplimentar en su totalidad y enviar por correo certificado a la Academia General Militar (Secretaría de Exámenes) en los seis días siguientes de su recepción.

Aquellos que a los quince días de haber remitido su instancia no hayan recibido contestación de la Academia se dirigirán al secretario de exámenes, interesándole noticia de ella.

4.2. La Academia remitirá al Estado Mayor Central del Ejército (Dirección de Enseñanza), antes del 10 de junio, para su aprobación, relaciones nominales por orden alfabético de apellidos, de los aspirantes «admitidos», «admitidos condicionalmente» y «no admitidos» al examen previo o a la fase de campamento en su caso. En estas relaciones se hará constar los que sean suboficiales profesionales, cabos primeros y guardia civil, con expresión del Arma o Cuerpo en los dos primeros casos y número general del escalafón para los suboficiales.

Igualmente remitirá en la misma fecha, por orden alfabético, al Estado Mayor Central (Jefatura Técnica de Planificación e Informática) todas las fichas básicas de datos rellenadas por los aspirantes «admitidos» y «admitidos condicionales». La Jefatura Técnica de Planificación e Informática asignará el número correspondiente a cada aspirante.

5. EXAMEN PREVIO

5.1. Pruebas.

El examen previo de selección para ingreso en la Academia General Militar abarcará las siguientes pruebas:

- 1.ª Reconocimiento facultativo.
- 2.ª Prueba de aptitud física.
- 3.ª Idiomas (inglés o francés).
- 4.ª Prueba Psicotécnica y de nivel científico.

Se desarrollará por el sistema de tanda única, excepto el reconocimiento facultativo y la prueba de aptitud física.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha de presentación para realizar el examen previo.

Los suboficiales y clases de tropa admitidos a estas pruebas efectuarán el viaje de ida y regreso por ferrocarril y cuenta del Estado.

5.2. Clasificación.

El reconocimiento facultativo, la prueba de aptitud física y la prueba de idiomas no tendrán más calificación que la de «apto» o «no apto».

Los pruebas psicotécnicas y de nivel científico serán objeto de calificación en puntuaciones tipificadas.

5.3. Características técnicas de las pruebas del examen previo

5.31. Reconocimiento facultativo.

5.311. El reconocimiento será metódico y detenido, cumplimentándose cuidadosamente todos los apartados de la ficha médica reglamentaria en la Academia General Militar, excepto los 11 y 17 «Exploración general» y el 9 de la ficha de reconocimiento, los que serán realizados en el Hospital Militar de la Región Militar de residencia del aspirante en fecha no anterior a los sesenta días que precedan a la fijada en la convocatoria para la iniciación del examen previo. El aspirante acudirá a éste, aportando los resultados del reconocimiento y laboratorio, los que serán valorados por el Tribunal constituido al efecto en la Academia General Militar.

Si circunstancias excepcionales impidiesen a algún aspirante acudir al examen previo con el resultado de los reconocimientos, podrá realizar las pruebas, quedando sujeta la validez de las mismas al resultado de los exámenes de laboratorio y reconocimiento, que tendrá lugar en el Hospital Militar de Zaragoza en fecha inmediata a la terminación del examen previo y antes de que se inicie la fase de campamento.

5.312. El cuadro médico de exclusiones, anexo número dos del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto número 3086, de 6 de noviembre de 1969 (D. O. del Ministerio del Ejército número 28, de 1970), con la modificación aprobada por Decreto de 23 de julio de 1971 (D. O. núm. 237), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifican los números uno, tres y cinco, letra II, del grupo primero, en el sentido de que serán considerados excluidos los que padezcan miopía o hipermetropía en tal grado que, aun corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker en cada ojo. Análogamente se declararán ex-

cluidos los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo 2.º de este número, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías.

En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de dos tercios de la unidad.

El número dos, letra I, del grupo primero, se modificará considerando como excluidos a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros. Asimismo se entenderán modificados los números ocho y nueve, letra G, grupo primero, declarando causa de exclusión la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

Ló será también la pérdida total o parcial congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo al que la padezca.

Análogamente, será causa de exclusión la tartamudez exagerada.

5.313. Se exigirá como talla mínima, en el acto de reconocimiento, un metro seiscientos milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad de la edad militar.

En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

5.314. El Tribunal considerará como excluidos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro de exclusiones vigentes, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación debe hacerse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquélla origine, ya se verifique en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el General Director de la Academia; no excederá de cuarenta días y podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si su estado de salud les permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en la inteligencia de que quedarán subordinados a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo posterior.

Si durante el desarrollo del Curso Selectivo hubiera necesidad de que algún aspirante fuera sometido a nueva observación facultativa, ésta se realizará en el Hospital Militar de Zaragoza, siendo el Tribunal Médico de dicha plaza, del que formará parte como vocal el jefe de Sanidad de la Academia General Militar, el que en cada caso resolverá. Los fallos del citado Tribunal serán inapelables.

5.315. La declaración de exclusión para ingreso en la Academia General Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

5.316. Si el reconocido padeciese enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exclusiones y que, a juicio del Tribunal Médico, le excluya de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la misma.

5.32. Prueba de aptitud física.

5.321. El examen de aptitud física consistirá en las siguientes pruebas individuales, con un mínimo de marcas:

— Salto vertical: El aspirante, situado de costado al lado de una pared, en posición de firmes y con el brazo derecho extendido verticalmente, marcará la altura a la que llega con el extremo de los dedos. Bajando el brazo, realizará una flexión de piernas seguida de salto vertical. Se medirá la diferencia entre la altura tomada en primer lugar y la conseguida con el salto (en centímetros); marca mínima, cuarenta centímetros.

— Carrera de 50 metros: salida en pie; tiempo máximo, ocho segundos.

— Lanzamiento de peso (5 kilogramos): sin pirueta; marca mínima, seis metros.

— Carrera de 1.000 metros: salida en pie; tiempo máximo, cuatro minutos.

5.322. Las pruebas serán objeto de demostración práctica por los monitores correspondientes.

En las pruebas de salto vertical y lanzamiento de peso, el aspirante tendrá derecho a ejecutar hasta tres intentos para salvar los límites marcados.

El resto de las pruebas se hará en un solo intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

Las pruebas deben superarse todas y cada una de ellas de forma que el no alcanzar la marca mínima en cualquiera de las cuatro supone la eliminación del examen.

5.323. Durante el examen de aptitud física dos vocales médicos atenderán a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que, a juicio de alguno de los componentes del Tribunal, reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se tendrá presente, para definir la aptitud, la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

5.33. Idiomas.

Constará de dos ejercicios consecutivos de traducción directa e inversa, siendo el tema común y simultáneo para todos los aspirantes. Las instrucciones para su realización podrán facilitarse en el propio idioma elegido.

Se permite el uso de diccionario.

5.34. Aptitud psicotécnica y de nivel científico.

Comprenderá las siguientes pruebas:

— De personalidad.

— De aptitud.

— De nivel científico.

Previamente se realizarán pruebas similares abreviadas, de instrucción o entrenamiento a fin de que todos los aspirantes se encuentren en situación similar ante estas pruebas.

La tercera, de nivel científico, consistirá en la contestación a formularios de preguntas concretas, adecuadas a nivel de conocimientos adquiridos en el Curso de Orientación Universitaria.

A estos efectos se considerarán básicas, además de las materias comunes, las siguientes asignaturas optativas del referido curso: Matemáticas especiales, Física y Química.

El conjunto de estas pruebas será objeto de calificación en puntuaciones tipificadas que permita el posterior escalafonamiento a efectos de la selección.

5.4 Tribunal de examen.

Los Tribunales que han de actuar en el examen previo se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por el Estado Mayor Central del Ejército (Dirección de Enseñanza) a propuesta de la Dirección de la Academia.

Estarán compuestos por un primer profesor presidente y el número de vocales que se estime conveniente, profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

5.5. Desarrollo de las pruebas.

5.51. Las pruebas de idiomas, aptitud psicotécnica y nivel científico, se harán con lápiz de grafito y goma de borrar, facilitados por la Academia.

Anunciada por el Tribunal la hora en que ha de dar principio la prueba y el plazo de tiempo máximo para desarrollarla, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los vocales.

les del Tribunal, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los aspirantes dispongan de apuntes o libros de ninguna clase, con excepción, en las pruebas de idiomas, de una hoja auxiliar repartida con la prueba y el diccionario del idioma elegido.

Las pruebas psicotécnicas, de nivel científico y de idioma, se aplicarán utilizando medios susceptibles de su posterior proceso de datos y mecanización de resultados.

5.52. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse el día y hora que tengan señalado para la primera prueba, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultánea con ella, la manifestarán por escrito al General Director de la Academia, acompañado de los oportunos certificados.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el médico militar que designe el Gobierno Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia será expedido por un médico civil cuando no lo hubiera militar en la plaza donde resida el aspirante.

Una vez restablecido o desaparecida la causa que motivó la falta de presentación, deberá personarse en la Academia (Secretaría de Exámenes) para que se señale nueva fecha, incluyendo en la primera tanda que deba iniciar la primera prueba. Ello no será posible en el caso de que hubiera iniciada dicha prueba la última tanda de que consta la convocatoria.

5.53. Si una vez iniciada la segunda prueba (aptitud física), el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad lesión u otra causa lo manifestará al presidente del Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante. Si la causa fuese justificada, se autorizará a dicha segunda prueba en la forma expresada.

Caso de que la enfermedad no justifique el aplazamiento, deberá continuar la prueba en el acto, y si desistiese, quedará eliminado.

5.54. La falta de presentación a las pruebas, que, según el apartado 6.1, se desarrollarán por el sistema de tanda única, supondrá la baja del aspirante en el examen previo.

5.55. Faltas de disciplina: Las faltas de respeto al Tribunal o alguno de sus miembros con ocasión de las pruebas serán juzgadas por aquél en función de Junta de Disciplina, decidiéndose si debe o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el presidente entregará al director de la Academia.

Si la falta fuera cometida durante

la prueba, el presidente podrá disponer en el acto la expulsión del aspirante, dando después cuenta al director de la Academia.

El Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al director de la Academia la inhabilitación del aspirante o aspirantes de que se trate para participar en sucesivas convocatorias de ingreso en la Academia.

5.6. Nombramiento de aspirantes para la fase de campamento

5.61. Finalizadas las pruebas del examen previo, las actas del Tribunal y documentaciones de las pruebas serán remitidas a la Jefatura Técnica de Planificación e Informática del Estado Mayor Central del Ejército, la que enviará seguidamente a la Dirección de Enseñanza, en quintuplicado ejemplar las relaciones que a continuación se indican. En estas relaciones se hará constar los que sean suboficiales profesionales; cabos primeros y guardia civil, con expresión del Arma o Cuerpo en los dos primeros casos y número general del escalafón para los suboficiales.

5.611. Relación general de aspirantes que ha superado el nivel mínimo por orden de calificación obtenida, la que será expuesta en el tablón de anuncios de la Academia General Militar para público conocimiento.

Servirá también esta relación para determinar quiénes han de cubrir las posibles bajas que se produzcan por renunciias y otras causas.

5.612. Relación de suboficiales profesionales admitidos, que, por estar exentos de la fase de campamento, concurrirán directamente a la fase escolar.

5.613. Relación de aspirantes admitidos para cubrir las plazas anunciadas para la fase de campamento.

5.614. Relación de aspirantes admitidos en plaza de gracia.

Las relaciones 5.612, 5.613 y 5.614 serán publicadas en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

El número de aspirantes admitidos no podrá exceder del número de plazas fijadas, con excepción de las plazas de gracia y los repetidores de la fase de campamento del curso anterior, ya enumerados en la Orden de convocatoria.

5.62. El orden de colocación, en los casos de igualdad de puntuación, se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.

b) Entre aspirantes de las Fuerzas Armadas se antepondrá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo, el más antiguo.

c) Entre los aspirantes civiles, los hijos de personal de las Fuerzas Armadas o, en su defecto, por mayor edad.

5.63. El resultado del examen previo será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6.— PRIMERA FASES, DE CAMPAMENTO, DEL CURSO SELECTIVO

6.1 Finalidad.

Se pretende que los aspirantes, en un ambiente plenamente castrense, con situaciones cambiantes y adversas, acrediten debidamente su vocación, espíritu militar y aptitud para la profesión. Del conjunto y valoración de tales cualidades se obtendrá la calificación final, que servirá para la selección de los mismos.

6.2 Duración y fechas.

Esta fase se desarrollará entre las fechas señaladas en la Orden de convocatoria.

6.3 Incorporación de aspirantes.

Los aspirantes admitidos se incorporarán al lugar que señale la Orden en que se publiquen los resultados del examen previo, el día y hora fijados en la misma Orden.

Efectuarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado desde su lugar de residencia. A estos efectos se faculta a las autoridades militares para expedir con la antelación suficiente el correspondiente pasaporte.

Caso de no efectuar la presentación en la fecha prefijada, sin justificar debidamente las causas, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. De existir justificación, ésta deberá ser comunicada telegráficamente a la Academia General Militar en el plazo de veinticuatro horas. Posteriormente dentro de los cinco días siguientes al señalado para incorporación, se remitirá la documentación acreditativa de las causas del retraso.

6.4 Encuadramiento.

En el campamento se procederá a la entrega de prendas de vestuario y equipo y a la organización de las Agrupaciones de Instrucción y Selección.

6.5 Programas.

Se desarrollará la Instrucción Básica del Combatiente, complementada en los aspectos de formación militar con un programa específico de Educación Física y actividades que permitan concepcionar individualmente a cada aspirante.

El programa comprenderá las siguientes materias:

- Instrucción en orden cerrado.
- Instrucción de combate.
- Armamento y tiro.
- Formación Militar.
- Educación Física.
- Ejercicios de aplicación y marchas.

6.6 Evaluación y calificación.

6.61. Serán objeto de evaluación los siguientes conceptos:

— Aptitud y vocación militar.
 — Instrucción Militar.
 — Aptitud y resistencia física.
 6.62. La evaluación será continua, compensada y ponderada mediante:

- La observación directa.
- Entrevistas.
- Métodos psico-sociométricos.
- La resolución de incidencias y pruebas de situación, tanto generales o de grupo como particulares.

6.63. Para la debida ponderación de los conceptos, objeto de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes:

- Aptitud y vocación militar, 6.
 - Instrucción militar, 2.
 - Aptitud y resistencia física, 2.
- La calificación final se obtendrá por la suma de cada concepto multiplicado por el coeficiente respectivo, estableciéndose los siguientes niveles:
- Sobresaliente.
 - Muy bueno.
 - Bueno.
 - Suficiente.
 - No apto.

6.7. Nombramiento de aspirantes para la fase escolar.

Finalizada la fase de campamento, la Academia General Militar remitirá a la Jefatura Técnica de Planificación (Servicio de Informática) del Estado Mayor Central, para su tratamiento, los resultados de evaluaciones, pruebas finales y toda clase de datos de las pruebas de cada uno de los aspirantes que han terminado esta fase. La citada Jefatura enviará a la Dirección de Enseñanza, en quintuplicado (ejemplar, relación nominal de los aspirantes, por orden de puntuación, con expresión de la correspondiente a cada materia y concepto y de la calificación obtenida. Uno de los ejemplares será expuesto en el tablón de anuncios de la Academia General Militar para público conocimiento. Los aspirantes calificados de «no aptos» entenderán tal calificación como consejo no vinculante, en el sentido de no parecer la carrera militar la más acorde con sus aptitudes.

Por Orden Ministerial se harán públicas en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio las relaciones que a continuación se indican. En estas relaciones se hará constar los que sean suboficiales profesionales, cabos primeros y guardia civil, con expresión del Arma o Cuerpo en los dos primeros casos y número general del escalafón para los suboficiales.

6.71. De suboficiales profesionales por orden alfabético, que por estar exentos de campamento concurren directamente a la fase escolar.

Caso de que el 25 por 100 de las plazas a ellos reservadas en virtud de los dispuesto en el Decreto de 10 de febrero de 1956 (D. O. núm. 49) no fueran ocupadas en su totalidad, las sobrantes pasarán a incrementar el cupo del resto de aspirantes.

6.72. De aspirantes por orden de puntuación alcanzada y con expresión de la calificación obtenida que, ha-

biendo alcanzado al menos la calificación de «bueno», son seleccionados para pasar a la fase escolar en el número de plazas fijado en la Orden de convocatoria.

6.73. De aspirantes con beneficios de ingreso y calificación mínima de «bueno» (no ocupan plaza).

6.74. De aspirantes con calificación mínima de «bueno» no relacionados en 6.72 por no haber alcanzado plaza, pero que por haber sido calificados también de «bueno» en el campamento anterior pueden acudir a la fase escolar sin ocupar plaza, de acuerdo con el párrafo cuarto del apartado 3.3.3 de la Orden de 16 de diciembre de 1974 (D. O. núm. 290).

6.75. Relación de aspirantes que, de acuerdo con el apartado 3.3.6 de la Orden de 3 de mayo de 1973 (modificación publicada en DIARIO OFICIAL número 290, de 1974), pueden repetir la fase escolar y lo han solicitado.

6.76. A efectos de cubrir posibles fajas en la relación 6.73, de los beneficios de repetición de fase de campamento y de ingreso en la I.M.E.C.: relación de los demás aspirantes por orden de puntuación obtenida y con expresión de la calificación.

El número de aspirantes admitidos no podrá exceder del de plazas fijadas, con excepción de las plazas de gracia, de los repetidores de la fase escolar del curso anterior que no fueran ya repetidores y de los acogidos al párrafo cuarto del apartado 3.3.3 de la Orden de 16 de diciembre de 1974 (calificados de «bueno» en dos campamentos consecutivos).

6.77. El resultado de la selección efectuada en esta fase, resultado puesto de manifiesto en la documentación detallada en el párrafo anterior, será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente para revisiones o petición de nuevas pruebas.

6.8. A la terminación de esta fase les serán recogidas las prendas de vestuario y equipo a los aspirantes (a excepción de las de uso interno) y se les entregará pasaporte militar para su regreso a los lugares de procedencia.

7. SEGUNDA FASE. ESCOLAR. DEL CURSO SELECTIVO

7.1. Finalidad.

Servirá para efectuar la selección definitiva y proporcionar la base necesaria para continuar los estudios de la carrera militar.

7.2. Duración y fechas.

Tendrá la duración de un curso académico y se desarrollará entre las fechas señaladas en la Orden de convocatoria.

7.3. Incorporación de aspirantes.

Los admitidos a esta fase se incorporarán a la Academia General Militar en el día y hora señalados en la Orden de convocatoria.

En igual fecha y condiciones harán su presentación los suboficiales profesionales incluidos en la relación que cita el apartado 6.71 de estas Instrucciones.

Efectuarán el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado desde su lugar de residencia hasta Zaragoza. A estos efectos se faculta a las autoridades militares para expedir con la antelación suficiente el correspondiente pasaporte.

La no presentación en la Academia General el día señalado, sin justificarse debidamente la causa en la forma indicada en el apartado 6.3, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

Los aspirantes, desde la fecha de su incorporación para la fase escolar, quedarán sometidos al Reglamento para el Régimen Interior que se apruebe para la misma. No podrán ser autorizados para contraer matrimonio, y si alguno lo contratase, será dado de baja de forma definitiva.

7.4. Programas.

Comprenderá las siguientes materias:

Grupo I: Capacitación militar.

Grupo II: Preparación científica.

Constará de Álgebra, Análisis matemático, Física general y Química general. Los programas serán los del primer curso del primer ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza (División Física), adaptados a las exigencias de los posteriores estudios en la Academia General Militar.

Grupo III: Religión.

Grupo IV: Educación Física.

7.5. Evaluación y puntuación de los alumnos.

7.51. La evaluación, que será continuada y conjunta, proporcionará los datos que, sistematizados y unidos a los obtenidos en las pruebas específicas de promoción, darán la valoración final del alumno en puntuación.

Los alumnos que acrediten aprovechamiento suficiente en una asignatura podrán quedar eximidos del examen final del curso de la misma asignatura.

7.52. A efectos de selección, los aspirantes con asignaturas aprobadas en Facultades o Escuelas Técnicas Superiores deberán concurrir, al menos, a las pruebas específicas de promoción. En función de los resultados, se determinarán las puntuaciones que les correspondan en las asignaturas convalidadas.

7.53. A efectos de puntuación, las asignaturas irán afectadas de los coeficientes siguientes:

Grupo I: 3.

Grupo II: Álgebra, 6; Análisis matemático, 6; Física general, 5; Química general, 3.

Grupo IV: 1.

La puntuación final se obtendrá por suma de la medida obtenida en las asignaturas del grupo I, multiplica-

da por tres; suma de la nota media de las asignaturas comprendidas en el grupo II, afectadas de sus coeficientes y dividida por cuatro (número de asignaturas), y nota media del grupo IV.

7.5. Para ingresar en la Academia General Militar será necesario aprobar todas las materias del grupo I y IV (Orden de 14 de enero de 1975, D. O. núm. 22).

7.6. Exámenes extraordinarios.

En el mes de septiembre se efectuarán exámenes extraordinarios para los alumnos con asignaturas pendientes de las del grupo II.

7.7. Equiparación universitaria de estos estudios.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de julio de 1973 («B. O. del E.» núm. 170), se equipará a todos los efectos el curso selectivo del primer ciclo de la Enseñanza Superior Militar al primer curso del primer ciclo de las Facultades de Ciencias y Escuelas Técnicas Superiores.

8. INGRESO Y ESCALAFONAMIENTO EN LA ACADEMIA GENERAL MILITAR

8.1. El ingreso en la Academia General Militar se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida en la fase escolar hasta cubrir el número de plazas convocadas, con excepción de las de gracia.

En el supuesto de que el 25 por 100 de las plazas reservadas a los suboficiales profesionales no fueran cubiertas por aquellos, pasarán a serlo por los restantes aspirantes.

El escalafonamiento de estos ingresados se hará por Orden de mayor a menor puntuación, obtenida por media entre las notas de la fase de campamento y fase escolar. A estos efectos, a los suboficiales se les asignará como nota de la fase de campamento la media obtenida por el resto de aspirantes calificados de «muy bueno» en la fase citada, y a los repetidores, la obtenida por el aspirante que en el campamento de esta convocatoria obtuvo número análogo al que consiguió el repetidor en el campamento por el que obtuvo plaza para la fase escolar.

El orden de colocación en los casos de igualdad de puntuación se ajustará a las reglas siguientes:

- Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los aspirantes civiles.
- Entre aspirantes de las Fuerzas Armadas se antepondrá el de mayor graduación; si tienen el mismo empleo, el más antiguo.
- Entre aspirantes civiles, los hijos de personal de las Fuerzas Armadas o, en su defecto, por mayor edad.

8.2. En el último mes del curso escolar, los aspirantes solicitarán por orden de preferencia el Ejército de Tierra o el Cuerpo de la Guardia Civil, sin que exista obligación de expresar las dos opciones. Únicamente quedan excluidos de la elección los

comprendidos en 1.225, que solo podrán solicitar la Guardia Civil.

La asignación del Ejército de Tierra o Cuerpo de la Guardia Civil se hará siguiendo la relación escalafonada de los ingresados en la Academia General Militar confeccionada conforme al párrafo tercero del apartado 8.1, empezando por el primero de los escalafonados y siguiendo en orden descendente.

8.3. La Academia General Militar remitirá al Estado Mayor Central (Dirección de Enseñanza) antes del 1 de agosto, relación de los ingresados por orden de puntuación, con expresión de los que ingresan por el Ejército de Tierra y para el Cuerpo de la Guardia Civil.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo nueve del Decreto de la Presidencia de 27 de junio de 1968, no podrán incluirse en la relación mayor número de ingresados que el de plazas convocadas. Sólo podrá ser aumentado dicho número en los que tengan reconocido beneficio de ingreso, tal y como se hace constar en el apartado 8.1 de estas Instrucciones.

La Academia remitirá también relación, por el mismo orden, del resto de los aspirantes a los que no les haya correspondido plaza.

8.4. La relación de los aspirantes admitidos se publicará en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército en la primera quincena de agosto. Si quedaran plazas sin cubrir, éstas se completarán con alumnos presentados a los exámenes a que se refiere el apartado 7.6. El ingreso de estos alumnos se efectuará también según lo dispuesto en 8.1 y la asignación de Ejército de Tierra o Cuerpo de la Guardia Civil, según el apartado 8.2, pero la relación conceptuada ahora obtenida se considerará como complementaria y a continuación de la anterior a todos los efectos.

8.5. Los caballeros cadetes de nuevo ingreso en la Academia General Militar efectuarán su presentación en la misma el día 1 de septiembre, provistos de los efectos de uniforme y equipo que la Dirección de la Academia les proveerá oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

8.6. En la Academia General Militar los caballeros cadetes cursarán los estudios correspondientes al Plan publicado por Orden de 20 de diciembre de 1974 (D. O. núm. 25, de 1975), estructurados en dos ciclos: un primer ciclo de tres años de duración (incluido el Selectivo, ya cursado), cuya superación supondrá el ascenso a caballero alférez cadete del Arma o Cuerpo que les corresponda, y un segundo ciclo, de especialización, con una duración de dos años, a cuya terminación serán promovidos a tenientes de la Escala activa de un Arma o del Cuerpo de Intendencia.

9. POSIBILIDADES DE REPETICION

9.1. Examen previo.

Los aspirantes eliminados o no seleccionados en el examen previo po-

drán acudir a convocatorias sucesivas mientras reúnan las condiciones generales establecidas.

9.2. Primera fase, de campamento.

Los aspirantes que habiendo sido calificados, como mínimo, de «suficiente» no logren pasar a la fase escolar, debido al puesto obtenido en la clasificación, podrán repetir por una sola vez la fase de campamento, sin necesidad de realizar el examen previo, siempre que reúnan las condiciones generales establecidas.

En la convocatoria siguiente no ocuparán plaza en esta fase, siendo nuevamente clasificados junto con los aspirantes que integren dicha convocatoria, y de acuerdo con la puntuación que entonces obtengan.

Los excluidos por segunda vez, si persisten en su propósito, podrán optar nuevamente al ingreso en convocatorias sucesivas mientras reúnan las condiciones generales que en tales convocatorias se señalan, si bien, a partir de esta segunda vez, tendrán que volver a hacer el examen previo y someterse a sus exigencias.

9.3. Segunda fase, escolar.

Podrán repetir por una sola vez la fase escolar del Curso Selectivo de la convocatoria siguiente, sin ocupar plaza en ella, todos los aspirantes que, habiendo aprobado los Grupos I y IV y observando buena conducta, no lograsen ingresar en la Academia General Militar como consecuencia del número obtenido o porque les hubieran quedado pendientes las asignaturas del Grupo II que, a la iniciación de esta fase, se determinen por la Dirección de Enseñanza.

Ingresarán en la Academia General Militar si en la clasificación conjunta con los aspirantes de la nueva convocatoria en la que se integran obtienen entonces puntuación suficiente para lograr plaza.

Los repetidores no ingresados podrán optar en nueva convocatoria mientras reúnan las condiciones generales que en la misma se señalen, si bien esta vez tendrá que volver a someterse a todas las exigencias del proceso de selección, pudiendo, en caso de llegar a cursar la fase escolar, como opción última, repetir ésta, también por una sola vez.

10. SITUACIONES MILITARES

10.1. Fase de campamento.

Al iniciarse ésta, los aspirantes procedentes de paisano que concurren a él serán fillados como soldados voluntarios. Los procedentes de las Fuerzas Armadas causarán baja en sus destinos y alta en la Academia General Militar, excepto los suboficiales, que lo harán en la fecha de iniciación de la fase escolar.

A los que no pasen a la fase escolar, si eran paisanos, se les rescindiré el compromiso suscrito, quedando

do sujetos, por lo que al servicio militar respecta, a cuanto dispone la vigente Ley General del Servicio Militar, siéndoles de abono para cumplir aquél el tiempo de permanencia en el campamento.

A los que la hubieran finalizado se les abonará como servicio militar cumplido un tiempo igual a la duración del C. I. R. (setenta y seis días) y quedarán exentos de realizar el período de estancia en el mismo.

Análogamente, los que ingresen en la I. M. E. C. quedarán también dispensados de realizar el primer ciclo de la misma.

Los precedentes de las Fuerzas Armadas, si no pasan a la fase escolar causarán alta en su Cuerpo de procedencia, siéndoles de abono para el cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario igual tiempo que a los precedentes de paisano.

10.2. Fase escolar.

10.21.—Baja durante esta fase:

Los aspirantes que, no siendo repetidores, causan baja en el Curso Selectivo durante la fase escolar, quedarán en las situaciones militares que, según su procedencia, se indican:

Paisanos: Se les rescindirá el compromiso suscrito, quedando sujetos, por lo que al servicio militar respecta, a cuanto dispone la vigente Ley General del Servicio Militar, siéndoles de abono par cumplir aquél el tiempo de duración del C. I. R. (setenta y seis días), más el tiempo de permanencia en la fase escolar. Quedarán exentos de realizar el período de estancia en el C. I. R. y, caso de ingresar en la I. M. E. C., se les dispensará de la realización del primer ciclo de la misma.

Clases de tropa: Causarán alta en el Cuerpo de procedencia, siéndoles de abono para el cumplimiento del servicio militar obligatorio o voluntario igual tiempo que a los precedentes de paisano.

Suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas: Quedarán en la situación militar de disponibles en la plaza que soliciten y podrán ser agregados, previa petición, a una Unidad de su Arma o Cuerpo por un período máximo de tres meses o hasta que le corresponda destino voluntario o forzoso.

Si fueran repetidores quedarán en la situación militar que les corresponda por aplicación del apartado 10.22 siguiente.

10.22. Baja al finalizar esta fase:

Los aspirantes que habiendo terminado la fase escolar no ingresen en la Academia General Militar y no replatan la citada fase quedarán, según su procedencia, en las situaciones militares que se indican:

Paisanos: Se les rescindirá el compromiso suscrito y se les dará por cumplido su servicio militar en filas, salvo aquellos que, de acuerdo con las disposiciones que se dicten, soliciten pertenecer a la I. M. E. C. Se exceptúan de lo anterior a los que habiendo conseguido plaza para ingresar en la Academia General Militar

renuncien a ella. En este caso deberán completar a continuación el tiempo de servicio militar correspondiente al reclutamiento obligatorio, siéndoles de abono setenta y seis días (C. I. R.), más el tiempo de permanencia en la fase escolar.

Clases de tropa: se les dará por cumplido el servicio militar en filas, salvo que soliciten su incorporación al Cuerpo de procedencia o, de acuerdo con las disposiciones que se dicten, soliciten pertenecer a la I. M. E. C.

Suboficiales profesionales de las Fuerzas Armadas: Quedarán en la situación militar de disponibles en la plaza que lo soliciten y podrán ser agregados, previa petición, a una Unidad de su Arma o Cuerpo por un período máximo de tres meses o hasta que le corresponda destino voluntario o forzoso.

10.23. Situación durante el período comprendido entre una fase y la siguiente de los aspirantes que, teniendo opción, soliciten repetir la fase escolar:

Los aspirantes que teniendo opción soliciten la repetición de la fase escolar continuarán perteneciendo a la Academia General Militar, que les concederá permiso hasta la iniciación de la nueva fase escolar.

La misma situación se concederá a los aspirantes que, no habiendo ingresado a la terminación de la fase escolar, deseen presentarse a los exámenes extraordinarios de septiembre a que se refiere el apartado 7.6.

10.3. Los aspirantes precedentes de paisano que causen baja en cualquiera de las fases anteriormente señaladas podrán, si lo desean, ingresar como voluntarios normales en cualquier Cuerpo que admita esta clase de voluntariado, siempre que cumplan las condiciones reglamentarias.

Por excepción, también lo podrán hacer los aspirantes pertenecientes al reemplazo alistado en el año de la fecha prevista en la Orden de la convocatoria para la realización del examen previo, siempre que lo soliciten con anterioridad al 15 de noviembre.

Les será de abono el tiempo de permanencia en las mencionadas fases, en las mismas cuantías que se indican en los apartados 10.1 y 10.2.

11. BAJAS

Los aspirantes podrán causar baja en el Curso Selectivo:

11.1 A petición propia, mediante instancia al General Director de la Academia General Militar.

La baja por esta causa origina la pérdida de todas las ventajas reconocidas a los repetidores.

11.2. Por falta de asistencia a clase durante un número de días lectivos superior a los que a continuación se indican:

— Fase de campamento: Dieciséis días hábiles.

— Fase escolar: Cuarenta días hábiles.

11.3. Por mala conducta, falta de aplicación o insuficiencia militar, a

propuesta informada por el General Director de la Academia General Militar y aprobada por el Director de Enseñanza Militar.

11.4. Por motivos de salud debidamente comprobados por el Tribunal médico de la plaza de Zaragoza, con presencia en el mismo del jefe de Sanidad de la Academia General Militar. Los resultados del examen de este Tribunal serán inapelables.

11.5. El condenado por delito, en virtud de sentencia firme del Tribunal competente.

12. REGIMEN ECONOMICO

12.1. Los aspirantes, durante su permanencia en el Curso Selectivo para su ingreso en la Academia General Militar, percibirán los devengos siguientes:

- Los precedentes de paisano: el haber del soldado.
- Las clases de tropa con menos de dos años de servicio: el haber del soldado, incrementado, en su caso, con las ventajas de remuneración complementaria que les corresponda.
- Los suboficiales profesionales y clases de tropa con más de dos años de servicio: los haberes de su empleo en Cuerpo. La cuantía de la remuneración en cada caso será la que corresponda por razón de su empleo, pero no la que pudiera disfrutar en sus destinos de procedencia por razón de la Unidad o especialidad de aquellos.

Percibirán todos, también, la asignación de mejora de alimentación y material en la misma cuantía que los caballeros cadetes.

Las clases de tropa, hijos y huérfanos de personal profesional militar e hijos y nietos de laureados y medallas militares percibirán, además, las pensiones diarias para ellos establecidas.

12.2. Durante la primera fase (campamento), todos los gastos de instrucción, enseñanza, alimentación y selección, serán con cargo al Ministerio del Ejército.

12.3. Durante la primera fase (escolar), estarán a cargo de los aspirantes los siguientes conceptos:

- Gastos de enseñanza universitaria: Matrícula, textos, material escolar y de prácticos de laboratorio.
- Pensión alimenticia: La diferencia entre el coste real de la pensión y la plaza en rancho que por su situación militar les correspondía.

Los suboficiales y clase de tropa profesionales y los huérfanos de militares, aviador o marino, muertos en acto de servicio, quedan exentos del pago por estos conceptos, que serán abonados, respectivamente, por el Ministerio o Patronato de Huérfanos correspondientes.

Póliza de
5 pesetas

Fotografía

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

Don
(Nombre) (Primer apellido) (Segundo apellido)
tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión (1) del Curso Selectivo de ingreso en la Academia General Militar convocado por Orden de de de 197..... (D. O. núm.), a cuyo fin une la documentación que al dorso se expresa.

DECLARA:

- Que reside en, calle, piso, distrito postal
- Que nació en, provincia de, el día de de 19.....
- Que conoce y acepta las disposiciones señaladas en las Instrucciones citadas.
- Que es (2).
- (3) { Ejército (4).
Empleo Antigüedad
Arma o Cuerpo
Número general en el escalafón
Procedencia (5).
Destino
- Que profesa la religión
- Que tiene concedidos los beneficios de:
 - a) Ingreso y permanencia como (6), según Orden de de 19..... (D. O. núm.), cuya copia se une.
 - b) Familia numerosa (sí o no), categoría
- Que las pruebas de reconocimiento físico para obtención del documento requerido en 2.19 desea hacerlas en el Hospital Militar de (7).
- Que elige para la prueba de idiomas el (francés o inglés).
- Que los derechos de inscripción han sido abonados por giro postal número, de fecha

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 197.....
(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR.—ZARAGOZA.

- (1) Al examen previo (o a la fase de campamento, en su caso).
- (2) Civil o militar.
- (3) Sólo para militares.
- (4) Tierra, Mar o Aire.
- (5) Profesional o de complemento.
- (6) Hijo, hermano o nieto de laureado, hijo o nieto de poseedor de Medalla Militar Individual, huérfano de guerra o fallecido en acto de servicio.
- (7) Puede elegir entre los siguientes: Madrid (Gómez Ulla), Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña, Granada, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta, Melilla.

DORSO DE LA INSTANCIA

Número de referencia de las instrucciones	Documentación que se adjunta	Observaciones
2.11	1. Certificado de nacimiento	SI (1)
2.13	2. Certificado del Registro Central de Penados de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía	SI
2.13	3. Certificado de buena conducta moral y social	SI
2.14	4. Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos	SI
2.15	5. Consentimiento familiar	SI (1)
2.16	6. Fotografías (una, pegada en el anverso)	SI
2.17	7. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad	SI
2.18	8. Certificado expedido por la Universidad de haber superado la prueba de acceso para ingreso	SI (3) (1)
2.3	10. Copia de la Hoja de Servicios o Filiación y Hoja de Castigos	SI (3)
2.3	11. Copia legalizada de la Orden de Beneficios	SI (1) (4)

(1) SI fue remitida con ocasión de convocatoria anterior, póngase «Remitido convocatoria año

(2) SI queda pendiente de presentación, póngase «Pendiente».

(3) Sólo para militares.

(4) Sólo para beneficiarios.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL



Mandos

Clase C, tipo 7.º
Para cubrir vacante de mando de la clase y tipo que se indica, existente en la primera Comandancia Móvil de la Guardia Civil (Madrid), anunciada por Orden de 13 de diciembre último (D. O. núm. 286), se designa, con carácter voluntario, al teniente coronel de dicho Cuerpo, Grupo de «Mando de Armas», D. José Sanz Muñoz, de disponible en la Inspección de Enseñanza, y agregado en la Academia de la Agrupación de Tráfico del referido Cuerpo, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 13 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (D. O. núm. 288), y como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º de la misma Ley, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», el teniente coronel de la Guardia Civil, D. Antonio García Tello, de la 251 Comandancia (Málaga), quedando en la situación de disponible en la segunda Zona, y agregado al 25 Tercio (Málaga) por un plazo máximo de tres meses.

El cese en esta agregación se producirá automáticamente al cabo de

dicho plazo, o antes, si le correspondiera destino de cualquier carácter.
Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Vacantes de destino

Clase C, tipo 7.º
De libre designación.

Una de teniente coronel de la Guardia Civil, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Dirección General de dicho Cuerpo (Sección de Huérfanos), Madrid.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Hoja de Servicios, remitidas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil, primera Sección de Estado Mayor).

Plazo de admisión de papeletas: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el (DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre último (DIARIO OFICIAL núm. 1, de 1977).

Madrid, 13 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 23 de diciembre de 1963 (D. O. núm. 11, del año 1967), se declaran aptos para el ascenso y ascende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 14 de enero de 1977, al jefe y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible en las Zonas que para cada uno de se indican:

Comandante D. Quintiliano Pérez Monedero, del III Sector de Tráfico (Valencia), en la tercera Zona, y agregado al indicado Sector por un plazo máximo de tres meses.

Capitán D. Pedro Jiménez García, de la 311 Comandancia (Valencia), en la tercera Zona, y agregado a la indicada Comandancia por un plazo máximo de tres meses.

Teniente D. Justino Arenillas Rebollo, de la 253 Comandancia (Ceuta), en la segunda Zona, y agregado a la indicada Comandancia por un plazo máximo de tres meses.

El cese en estas agregaciones se producirá automáticamente al cabo de dicho plazo, o antes, si les correspondiera destino de cualquier carácter.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/63, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164), se concede prórroga anual de edad para el retiro hasta los cincuenta y cinco años, por cumplir los cincuenta y cuatro en el próximo mes de abril, al subteniente de la Guardia Civil, don Fermín Fernández Viña Esteban, del 65 Tercio (Oviedo).

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/63, de 8 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164), se concede prórroga anual de edad para el retiro hasta los cincuenta y seis años, por cumplir los cincuenta y cinco en el próximo mes de abril, al sargento de la Guardia Civil, D. Salvador Rosario Expósito,

del 15 Tercio (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Bajas

Según comunica el Director General de la Guardia Civil, ha fallecido en Madrid, el día 10 del actual, el sargento de dicho Cuerpo D. Emilio Castillejos Martínez, que se hallaba destinado en el 11 Tercio (Madrid).

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Según comunica el Director General de la Guardia Civil, ha fallecido en Valencia, el día 4 del actual, el guardia segundo de dicho Cuerpo Salvador Torres Fuentes, que se halla-

ba destinado en el 31 Tercio (Valencia).

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Según comunica el Director General de la Guardia Civil, ha fallecido en Sevilla, el día 10 del actual, el guardia segundo de dicho Cuerpo José Fonseca Sabugal, que se hallaba destinado en el 21 Tercio (Sevilla).

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Destinos

Causa baja en el Regimiento de la Guardia de S. M. el Rey, el personal de tropa de la Guardia Civil, que a continuación se relaciona, siendo destinados a las Comandancias de dicho Cuerpo que se menciona, con el carácter que se indica.

VOLUTARIOS

Guardias segundos

Isaac Alameda López, a la 141 Comandancia (Toledo).

Leoncio Almodóvar Guijarro, a la misma.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Reingresos

Por reunir las condiciones prevenidas en la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1974 (D. O. núm. 54), se concede reingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, al guardia segundo, licenciado a petición propia, Jesús Pego Ramajo, debiendo surtir efectos este alta en la Revista de Comisario del próximo mes de febrero.

Por el Director General de la Guardia Civil, se le adjudicará destino al interesado.

Madrid, 14 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Paseo de Moret, núm. 3-B
MADRID

Expte.: 1 S.V. 12/77-17

Concurso Público Urgente

Hasta las once horas del día 28 del actual, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta Principal, para la adquisición de mantas con destino a la tropa, por un importe límite total de 37.500.000 pesetas.

Los Pliegos de Bases pueden consultarse en la Secretaría de esta Junta, de nueve treinta a trece horas.

El citado concurso se celebrará a las doce horas del día 3 de febrero

próximo, en el Salón de Actos de esta Junta.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 13 de enero de 1977.

Núm. 19

P. 1-1

JUNTA PRINCIPAL DE COMPRAS DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Paseo de Moret, núm. 3-B
MADRID

Expte.: 1 S.V. 14/77-18

Concurso Urgente

Hasta las diez treinta horas del día 28 de enero de 1977, se admiten

ofertas en la Secretaría de esta Junta para la adquisición de artículos de Vestuario con destino a la tropa, por un importe de 18.745.325 pesetas.

Los Pliegos de Bases y condiciones técnicas particulares, pueden ser examinados en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables de nueve treinta a trece horas.

El citado concurso urgente se celebrará a las once horas del día 3 de febrero de 1977, en el Salón de actos de esta Junta Principal.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 13 de enero de 1977.

Núm. 20

P. 1-1

A V I S O

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, RETIENE SU AVISO